

el  
escriba de solicitud e Informe que se le  
ofrecia para el dicho sitio e cobrar lo  
así lo acordó la Audiencia de

Mendoza

En obsequio de lo que se acordó en el  
de Torre Morata de las Indias y reconocimos la Vambla  
que llaman de Morata, la que dize de la hacienda de don  
to Lardín contenido en el pedim<sup>to</sup>. y al parte de arriba de  
esta hacienda; en esta Vambla se manifiesta bajo un saltador  
piedra, una cocha por donde se va, y por un lado de esta saltador  
un sudador, que uno y otro es de poca entidad; y para á beneficio  
de aprovechar y beneficiar se necesita de muy querido parte  
por sea el sitio donde se queda hacer la presa para recoger  
esta agua; de piedra fuerte; á haviendo echo comparecer á  
señores vecinos dueños de las tierras que confinan con dicha  
Vambla quienes se hallaron presentes al tiempo de esto recon  
rimos. les preguntamos si tenían título ó Merced de esta  
agua y respondieron, no le tenían, ni noticia de que otra per  
sona la tubiere, ni que en tiempo alguno se hubiere usado  
della, sino es quando por la abundancia de lluvias perman  
nieren por cima las arenas algun tiempo las aguas claraf  
que en estos casos todos las beneficiar en la forma que se  
den, y quando les era de perjuicio se sacase y beneficiase  
agua dejando abrebadero; por que en tiempos crecidos no en  
cuentra otra agua en mucha distancia de la Vambla por  
transmirarse por las arenas, que es lo que podemos info  
mar á V. quien podrá conceder á esta parte la merced que  
solicitaba por las razones expresadas en la forma que me  
sea del agrado de V. S. E.

Joseph D. Bar. Nav.  
Alguacil Mayor Guayaquil

